



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



CNDES
CENTRO NACIONAL
DE DESAPARECIDOS



ATENCIÓN,
PROTECCIÓN Y
ORIENTACIÓN

A

LAS FAMILIAS DE
PERSONAS
DESAPARECIDAS





NIPO (ed. papel): 126-19-080-8
NIPO (web): 126-19-081-3
Depósito legal: M-25314-2019



INTRODUCCIÓN



DENUNCIA



PRIMERAS MEDIDAS



RECOMENDACIONES A FUERZAS
Y CUERPOS DE SEGURIDAD



RECURSOS SOCIALES Y JURÍDICOS





INTRODUCCIÓN

La situación del fenómeno que engloba a las personas desaparecidas tan dispar y plural, en cuanto a la clasificación de los posibles casos que pueden encuadrarse dentro del mismo, se ha convertido en una necesidad a tratar en profundidad por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Así...“*La **persona desaparecida** es la persona ausente de su residencia habitual sin motivo conocido o aparente, cuya existencia es motivo de inquietud o bien que su nueva residencia se ignora, dando lugar a la búsqueda en el interés de su propia seguridad y sobre la base del interés familiar o social.*”

(Consejo de Europa, 2009)

Siempre hay que partir de una premisa básica y fundamental, las **PRIMERAS HORAS SON CRUCIALES** en la labor de localización de las personas desaparecidas.

De acuerdo con la experiencia observada hasta el momento en relación a las desapariciones de personas en nuestro país, se ha establecido una nueva clasificación según la causa que motiva la misma, y que en función de la valoración del riesgo y el peligro existente para la persona se adoptarán diferentes medidas policiales.



TIPOLOGÍAS

→ Desapariciones voluntarias

→ Desapariciones involuntarias

→ Desapariciones forzosas



DENUNCIA



El inicio de las actuaciones policiales ante la desaparición de una persona deviene por la interposición de la consecuente **DENUNCIA** de sus familiares, personas allegadas o conocidos.

De ahí que:

- ➔ Ante cualquier caso de **DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA SE DEBERÁ PRESENTAR UNA DENUNCIA** ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- ➔ La **DENUNCIA** se deberá interponer **EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE** desde el conocimiento de la desaparición.
- ➔ **NO SE DEBE ESPERAR NINGÚN PLAZO DE PRECAUCIÓN** para denunciar la desaparición de una persona.
- ➔ Sin embargo, **ANTES DE PRESENTAR LA DENUNCIA**, y con el fin de acreditar la autenticidad y certeza de la desaparición, los familiares más cercanos, amigos o personas allegadas ***efectuarán una primera búsqueda en el domicilio o lugar en el que la persona desaparecida fue vista por última vez.***

De esta forma, se puede determinar que la persona no se encuentra escondida, imposibilitada por haber sufrido una caída, estar herida, o por otras razones, especialmente ante casos de menores de edad y personas mayores.

- ➔ La **DENUNCIA** será interpuesta **ANTE LA UNIDAD POLICIAL MÁS PRÓXIMA** al lugar en el que los familiares o allegados hayan tenido conocimiento de la desaparición de una persona, para iniciar y realizar las primeras actuaciones.
- ➔ Los familiares, conocidos o personas allegadas a la persona desaparecida en el momento de la interposición de la **DENUNCIA** facilitarán a los miembros de las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** la **INFORMACIÓN BÁSICA** necesaria para realizar las investigaciones que resulten oportunas.
- ➔ Tras la interposición de la **DENUNCIA** se podrá realizar la **DIFUSIÓN DE LA ALERTA** de la persona desaparecida (menor, adulto y mayor) en la página **WEB DEL CENTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS:**

<https://cndes-web.ses.mir.es>



PRIMERAS MEDIDAS

Ante la certeza sobre la desaparición de una persona, los familiares y personas cercanas tendrán la precaución de:

- ⇒ **Recopilar información y datos importantes y relevantes** (notas, mensajes de teléfono o correo electrónico, etc.) que puedan ser de interés para los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Si bien se procurará **NO ALTERAR NI DESTRUIR** elementos que puedan ser considerados indicios fundamentales para la localización de una persona desaparecida.
- ⇒ Establecer, de forma inmediata, **el contacto con otros miembros de la familia, amigos o compañeros de trabajo** de la persona desaparecida para verificar su ausencia.
- ⇒ En caso de desaparición de **MENORES**, está a su disposición el **teléfono 116000: Línea Directa para casos de niños desaparecidos**, gestionado por la Fundación ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo.

➔ Facilitar a los miembros los **DATOS BÁSICOS** que resultan imprescindibles para iniciar la investigación policial, tales como:

- ✓ Día, hora y lugar de la desaparición.
- ✓ Fotografía reciente del desaparecido.
- ✓ Descripción física y vestimenta.
- ✓ Si la persona desaparecida es menor de edad o presenta alguna enfermedad neurodegenerativa, discapacidad, enfermedad grave, falta de autonomía...
- ✓ Si el desaparecido tiene que seguir un tratamiento médico o debe tomar medicamentos que le son vitales.
- ✓ Si la persona desaparecida ha llevado a cabo otros hechos de la misma naturaleza anteriormente.
- ✓ Y otros que le requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- ✓ En caso de **MAYORES DESAPARECIDOS**, tiene a su disposición la **Guía “EVITÉMOSLO”** y la **FICHA MAYOR DESAPARECIDO**, disponibles en el apartado **Publicaciones**, de la página web del Centro Nacional de Desaparecidos.

RECOMENDACIONES A

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** establecerán **CANALES HABITUALES DE COMUNICACIÓN** con las familias y personas allegadas a la persona desaparecida. Todo ello, sin que se perjudique la investigación, la búsqueda y la localización de una persona desaparecida. De esta forma, en los contactos con los familiares, **las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:**

-  No generarán ni darán falsas esperanzas y expectativas a los familiares y personas allegadas a los desaparecidos.
-  Establecerán **puntos de contacto policiales** para facilitar información sobre la investigación y asesoramiento a los familiares ante posibles medidas que deseen emprender.
-  Deberán ser estrictos, transmitiendo información veraz, en las respuestas que se faciliten.
-  Solicitarán a la familia que establezca un **único canal de interlocución** para fijar la comunicación con los agentes policiales encargados de la investigación.

-
- Deberán recordar a los familiares que no es aconsejable difundir información sobre cuestiones personales (números de teléfono personales...).
 - Recomendarán a los familiares la posibilidad de requerir apoyo y ayuda de carácter profesional (psicólogos, abogados, trabajadores sociales...).
 - Expondrán con transparencia, en la medida en que la investigación lo permita, las diferentes circunstancias legales, técnicas y de ámbito policial que se vayan desarrollando a lo largo de todo el proceso que se siga para la localización de una persona.
 - Tendrán presente que lo **FUNDAMENTAL** ante el conocimiento de la desaparición de una persona y, por lo tanto, lo **MÁS PRIMORDIAL** es **SIEMPRE** tratar de **SALVAGUARDAR Y NO PONER EN PELIGRO LA INVESTIGACIÓN** que se esté desarrollando para localizar a la persona desaparecida.



RECURSOS SOCIALES Y JURÍDICOS

Las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** informarán sobre la existencia de entidades públicas y privadas, y asociaciones que ofrecen apoyo psicológico, jurídico y de otro tipo a los familiares de personas desaparecidas. Así, por ejemplo, se deberá orientar sobre:



En el Ministerio de Justicia se encuentran las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos (OAV)**, como un servicio público y gratuito implantado de acuerdo con *la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*. Los familiares o conocidos, personas denunciantes de la desaparición de una persona pueden, por ello, acudir a estas OAV.



Se informará sobre **otros RECURSOS** que presten servicios jurídicos, asistenciales, sociales autonómicos, provinciales y locales disponibles, así como de entidades del Tercer Sector Social existentes en cada ámbito concreto, y dependiendo del lugar en el que ha tenido lugar la desaparición de la persona.





A nivel nacional, se pueden destacar las siguientes entidades:

⇒ **AFADECOR**

⇒ **AFADES**

<https://afadesbarcelona.blogspot.com/> ←

⇒ **FUNDACIÓN ANAR**

www.anar.org ←

⇒ **INTER-SOS**

www.inter-sos.com ←

⇒ **NON? NORK DAKI NON ELKARTEA**

⇒ **NUN HAGO ELKARTEA**

⇒ **QSDGLOBAL**

www.qsdglobal.com ←

⇒ **SOSDESAPARECIDOS**

www.sosdesaparecidos.com ←









CNDES
CENTRO NACIONAL
DE DESAPARECIDOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR